



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales Modalidad **A** en predios particulares en superficies < o = a 20 Ha.

*Núm. de Bitácora: 30F501460817*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1086 /18**

**BITÁCORA: 30/F5-0146/08/17**

Xalapa, Veracruz, 25 de Enero de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamentó Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0135/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 25 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0986/2017 de fecha 19 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Cerro del Gomu	Zacualpan	Veracruz	C. Alicia Solis Lugo

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del polígono área forestal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564356	2265661
2	564319	2265668
3	564277	2265674
4	564265	2265687
5	564246	2265666
6	564258	2265646
7	564271	2265642
8	564277	2265625
9	564262	2265586
10	564229	2265578
11	564209	2265582
12	564181	2265591
13	564139	2265545
14	564178	2265468
15	564214	2265419



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1086 /18

BITÁCORA: 30/F5-0146/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Enero de 2018

Nombre del predio: Coordenadas del polígono total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564356	2265661
2	564319	2265668
3	564277	2265674
4	564265	2265687
5	564139	2265545
6	564178	2265468
7	564214	2265419

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Cerro del Gomu	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/01/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Cerro del Gomu	2.63	2.07	2.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Cerro del Gomu	4.14 ( cuatro punto catorce )	423.84 ( cuatrocientos veintitres punto ochenta y cuatro )

Nombre del predio: Cerro del Gomu

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/18 - 24/01/19	Alnus acuminata (arguta)	2.07	85.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/18 - 24/01/19	Clethra mexicana	2.07	48.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/18 - 24/01/19	Pinus patula	2.07	77.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/18 - 24/01/19	Quercus laurina	2.07	141.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/18 - 24/01/19	Quercus rugosa	2.07	23.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/19 - 24/01/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/01/20 - 24/01/21	Alnus acuminata (arguta)	2.07	9.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/01/20 - 24/01/21	Clethra mexicana	2.07	5.43	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1086 /18

BITÁCORA: 30/F5-0146/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Enero de 2018

3	25/01/20 - 24/01/21	Pinus patula	2.07	13.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/01/20 - 24/01/21	Quercus laurina	2.07	15.68	NINGUNO
3	25/01/20 - 24/01/21	Quercus rugosa	2.07	2.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/01/22 - 24/01/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/01/23 - 24/01/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/01/24 - 24/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/01/25 - 24/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/01/26 - 24/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	25/01/27 - 24/01/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Cerro del Gomu	S-30-198-CER-005/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que el predio tiene acceso a un camino de terracería en una longitud de 0.239 km y una densidad de caminos existentes dentro del predio de 98.87 m/ha, lo cual es insuficiente para poder lograr la extracción oportuna de los productos forestales, por lo que se tiene contemplado la apertura de una brecha de saca de 84 metros lo que implica la remoción de 6.89 metros cúbicos volumen total árbol. Y una superficie afectada de .0336 has.
17. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: construcción de carriles de arrime cortos, acomodo de residuos de forma perpendicular a los carriles una vez hayan cumplido su función, se prohibirá la cacería



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1086 /18

BITÁCORA: 30/F5-0146/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Enero de 2018

dentro del predio, se evitara el pastoreo y terminado el aprovechamiento se rehabilitará el camino donde resulte afectado.

18. La superficie a intervenir en la 1ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) con una superficie de 2.07 has., se intervendrá nuevamente en la 3a anualidad, con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicidad de superficies.
19. La reforestación se llevara a cabo en las áreas de regeneración, en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento, en el mes de julio, no sin antes, según Programa de Manejo Forestal Maderable, llevar a cabo el cercado del área, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, como lo es el Pinus patula, propiciando el restablecimiento de la especie de Quercus laurina, Quercus rugosa, Alnus arguta y Cletrha mexicana mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
20. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
21. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según programa de manejo forestal, deberán realizarse las siguientes actividades: colocación de letreros para prevenir y evitar los incendios forestales así como realizar las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio antes o al inicio de la temporada de seca, platicas de difusión y prevención, recorridos de vigilancia e integración de brigadas.
22. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: derribo direccional, proteger con ramas áreas que quedan descubiertas y así no dejar el suelo expuesto, acomodo de residuos en cárcavas o canales erodables y en pendientes fuertes, conservar la biodiversidad de especies, derribo direccional, mantener sitios de anidación o madrigueras, construir los carriles de arrime necesarios y por áreas libres de vegetación, mantenimiento de caminos previo al inicio del aprovechamiento.
23. Se debe dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como prever la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
24. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel **sitio**:

Limpieza de las áreas de corta.

Protección de áreas de importancia crítica.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1086 /18

BITÁCORA: 30/F5-0146/08/17

Xalapa, Veracruz, 25 de Enero de 2018

Mantenimiento de árboles secos con cavidades.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROTECCIÓN FORESTAL - XALAPA, VER.  
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.  
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / JAL / LMFC / JDD